



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 028-2018.

Crnl. G. Albarracín.L., 29 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del año 2018, se trató como punto de la agenda: Propuesta para la aprobación de la conformación de la Comisión Ad Hoc para que se avoque a la investigación del proceso recaído en el Expediente de Investigación N° 020-2018-ST-MCGAL, vinculadas a presuntas faltas cometidas por el ex Gerente Municipal César Ángel Gil Hurtado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 539-2018-ECCF-GM/MDCGAL (ID.618240), de la Gerencia Municipal, dirigido al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MDCGAL, comunica incumplimiento de funciones del ex gerente municipal César Ángel Gil Hurtado, éste último emitió el Informe N° 023-2018-WOC/ST/MDCGAL donde recomienda realizar las acciones necesarias a fin de que el Concejo Municipal nombre y conforme una Comisión Ad Hoc que se avoque a la investigación.

Que, se tiene el Informe N° 715-A-2018-WOC-GAJ-GM/MDCGAL, que opina que es procedente la aprobación de la conformación de una Comisión Ad Hoc a fin de que se avoque a la investigación del proceso recaído en el Expediente de Investigación N° 020-2018-ST-MCGAL, proponiendo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Subgerente de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; y en el artículo 93° numeral 93.5 del Reglamento de la Ley, se establece respecto de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, que en el caso de funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad Hoc para sancionar.

Que, para efectos de aplicar las reglas especiales del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley del Servicio Civil (artículos 3° y 52°) y en la Ley Marco del Empleo Público (artículo 4°), inclusive para los regímenes distintos al de la Ley del Servicio



Acuerdo de Concejo N° 028-2018.

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Octubre del 2018.

Civil, en consecuencia de acuerdo a dicha normativa se encontraría comprendido como funcionario público de libre designación y remoción para el caso de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referida a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a los considerandos de hecho y derecho glosados precedentemente, se infiere que, resulta procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la conformación de la Comisión Ad Hoc con la finalidad de que actúe como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a lo informado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; en votación, con ocho (08) votos a favor (*regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira*) y tres (03) abstenciones (*regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo y Leyda Nieves Navinta Tumba*), por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de la conformación de la Comisión Ad Hoc para que se avoque a la investigación del proceso recaído en el Expediente de Investigación N° 020-2018-ST-MCGAL, vinculadas a presuntas faltas cometidas por el ex Gerente Municipal César Ángel Gil Hurtado, siendo integrantes el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Subgerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE